

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small> <b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>PÁGINA 1 de 1</b>	

Barrancabermeja, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023)

<b>Investigado:</b>	<b>ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b>
<b>NIT:</b>	890.903.407-9
<b>Vinculación:</b>	Tercero Garante
<b>N° de póliza:</b>	Póliza de manejo global N° 0029095-6
<b>Auto que se notifica:</b>	<b>Auto por medio del cual se Cierra la Indagación Preliminar y se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal con rad. 023-2018</b>
<b>Fecha de la providencia:</b>	<b>08 de julio de 2.019.</b>
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
<b>Recursos:</b>	Reposición: No Apelación: No

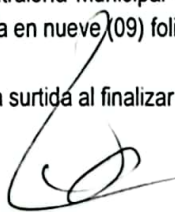
La suscrita Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

*"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

Se procede a notificar por aviso a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** con NIT. 890.903.407-9, el Auto por medio del cual se Cierra la Indagación Preliminar y se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal con rad. 023-2018, en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino que aparece en el traslado del proceso, con número de oficio 01222 y quien diera recibido: JENNY RODRIGUEZ, el día quince (15) de julio de 2.019, la aseguradora aún no se ha notificado del proceso.

Se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en nueve (09) folios dobles cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



**LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ**

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 18	

186

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR Y SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 023-2018**

Barrancabermeja, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).

<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<p><b>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA *EDUBA</b>  <b>NIT:</b> 890.270.833-5  <b>Naturaleza Jurídica:</b> Ente Territorial  <b>Dirección:</b> Calle 48 #17-25 Ba. Colombia  <b>Representante Legal Actual:</b> LEONARDO MANTILLA NOGUERA  <b>Cargo:</b> GERENTE  <b>Teléfono:</b> 6020219</p>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<p><b>Nombre: DEBISON GOMEZ MARTINEZ</b>  Identificación, C.C. No.13.892.573 de Barrancabermeja  <b>Cargo:</b> Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-  <b>Dirección:</b> Transversal 17 #82 Apto 303 Conjunto El Parque Real Ba. Los Pinos Barrancabermeja - Santander  <b>Celular:</b> 310-363 2587</p> <p><b>Nombre: DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO</b>  Identificación, C.C. No.91.541.681 de Bucaramanga  <b>Cargo:</b> Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-  <b>Dirección:</b> Calle 37 #52-242 SIENA 37 Apto 709 Barrancabermeja  <b>Cel.</b> 318-8296225 <b>Email:</b> diaracos@hotmail.com</p> <p><b>Nombre: GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ</b>  Cédula de Ciudadanía: 91.160.561 de Barrancabermeja  <b>Cargo:</b> Actual Secretario de INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</p> <p><b>Nombre: UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR</b>  Identificada con NIT No.: 900.833.966-9  <b>Representante legal:</b> SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO  C.C. No.63.552.191 de Bucaramanga  <b>Cargo:</b> Contratista –CONTRATO DE OBRA No.054-2015  <b>Dirección:</b> Calle 54 # 15 – 76</p> <p><b>INTEGRADA POR LOS PARTICIPANTES:</b>  <b>JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO</b> C.C. 91435857 en 80%  <b>SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO</b> C.C.63552191 en 20%</p> <p><b>Nombre: HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO</b>  Identificado con C.C. No.: 91.432.365 de Barrancabermeja  <b>Cargo:</b> Contratista –CONTRATO DE INTERVENTORIA No.057-2015  <b>Dirección:</b> Calle 50 # 11 – 10 Of.202 Ba. COLOMBIA</p>
<b>TERCERO</b>	<p><b>VINCULAR COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE a las compañías:</b>  <b>-SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> identificada con Nit: 860.009.578-6 por la póliza No.50-44-101001661 que asegura Estabilidad y calidad de la obra del 25-08-2016: Desde 13-04-2015 a 13-04-2020 por valor de \$238.855.597 (CD fl.6a)</p>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 2 DE 18</b>	


<b>GARANTE:</b>	<p>Igualmente la Póliza No.50-44-101001695 que Asegura Cumplimiento Estatal del Contrato de Interventoría No.057-2015 de fecha 13-04-2015 con vigencia:10-04-2015 a 10-09-2020.</p> <p><b>-Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6</b> POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL No. 99400000050 del 17-07-2017 Vigencia del 17 de Julio-2017 hasta 17 Julio-2018 Valor Asegurado \$65.000.000=</p> <p><b>Seguros Generales SURAMERICANA – NIT 890.903.407-9</b> POLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 0029095-6 Vigencia del 17 de Julio-2016 hasta 17 Julio-2017 Valor Asegurado \$65.000.000= PÓLIZA con Vigencia del 16 Julio- 2018 Hasta 16-Jul-2019 Valor Asegurado \$65.000.000</p>
<b>CUANTIA:</b>	<p><b>DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.108.644.462=) MCTE</b></p> <p>Presupuesto 2017: \$12.815.502.681,22 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$737.717), cuyo resultado equivale a 17.371,84 SMMLV. La menor será hasta 280x737.717=\$206.560.760=</p>
<b>INSTANCIA:</b>	DOBLE INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

### COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y A DECLARAR LA APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 023-2018** previo los siguientes:

### HECHOS

1. Mediante Oficio interno de fecha primero (1) de noviembre de 2018, la Secretaría General de este Ente de Control Fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva la denuncia del señor Rodrigo Bastidas Rodríguez con C.C. 91440368 PQRSD fechada 18 de octubre de 2018 y en relación a los siguientes hechos:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 3 DE 18	

187

Presuntas irregularidades en obras ejecutadas a través de la empresa EDUBA en el barrio Colinas del Sur y así las describió: *"Un muro de gavión que bordea una vía y la PTAR del barrio colapsaron, lo que ha generado el deterioro de la vía y de la propia PTAR. Por otra parte, la PTAR en el mes de septiembre se suspendió la vigilancia y se han robado parte de sus equipos. Actualmente no está funcionando.*

En visita realizada por funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja el 25 de octubre de 2018 se evidenció la existencia de una infraestructura de tratamiento de aguas residuales (PTAR) la cual no está operando, los elementos fundamentales de la PTAR (tanques de forma circular) se encuentran ocupados con agua estancada; no hay personal de vigilancia, operación y/o administración. La caseta dispuesta para servicios varios se encuentra desmantelada. Se presume del retiro del sitio de equipos propios del funcionamiento de la PTAR. El cerramiento se encuentra deteriorado parcialmente y el muro de gavión que sostiene el terraplén sobre la cual se funda la PTAR se encuentra en parte deteriorado.



Conforme los hechos anteriores, relacionados por el denunciante y funcionarios de este Ente de Control fiscal dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el seis (06) de febrero de 2019, y ante el aporte de la documentación y lo evidenciado en las visitas fiscales a las instalaciones de dicha PTAR en barrio Las Colinas con el acompañamiento de Secretaría General e Infraestructura del Municipio, la empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja –EDUBA- Aguas de Barrancabermeja S.A ESP, el pasado 06 Y 11 de febrero de 2019, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder al cierre de la Indagación preliminar y proceder a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por los hechos ya referenciados y en cuantía de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.108.644.462=) MCTE**, suma equivalente al valor del Contrato de Obra No.054 de 2015 suscrito entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA- y el contratista UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR con NIT No.: 900.833.966-9 Representada legalmente por SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO con C.C. No.63.552.191 de Bucaramanga, integrada por los participantes:

JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO con C.C. 91435857                    en 80% y  
SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO con C.C.63552191                en 20%.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 4 DE 18</b>	

administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- ❖ **El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** enuncia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
  
- ❖ **Artículo 8 de la Ley 42 de enero 26 de 1993, respecto de la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que la ejercen:**

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Ver la Resolución 9 de 1999 de la Contraloría Distrital*

*Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.*

*La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.*

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 5 DE 18</b>	

- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **Ley 734 de 5 de Febrero de 2002** "por la cual se establece el Código Disciplinario Único".
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: "...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*



- ❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

**PRUEBAS**

Ante la exigencia legal a continuación se relaciona el material probatorio allegado para los fines pertinentes:

**DOCUMENTALES –TRASLADO DEL HALLAZGO:**

1. Oficio interno de traslado de la denuncia de 1 de noviembre de 2018 (fl.1a).
2. Recepción de Denuncias (fl.1)
3. Remisión de comunicaciones –solicitando pruebas- (fls. 2-3))
4. Acta de Visita (fls.4.)
5. Remisión de documentación de EDUBA (fls.5-6ª)
6. Remisión de documentación de secretaria de Infraestructura (fls.7-9)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 6 DE 18</b>	

7. Remisión de comunicaciones (fls.10-11)
8. Respuesta de Secretario de infraestructura (fls 12-13)
9. Anexos de J.A.C. Colinas del Sur (fls.14-64)
10. Copia de Informe Estado funcional de muro construido (fls65-99)
11. Anexos de J.A.C. Colinas del Sur (fls-100-170)
12. Copia de Análisis Obras de urbanismo y PTAR (fls.171-172)
13. Oficio interno de conocimiento (fls173-176)

▪ **DOCUMENTALES ARRIMADAS EN INDAGACION PRELIMINAR:**

14. Auto de apertura de INDAGACION PRELIMINAR (fl.177-178)
15. Acta de VISITA FISCAL a la PTAR COLINAS DEL SUR, incluye CD ROOM con registro fotográfico (fl 179-181)
16. Acta de VISITA FISCAL para verificar cumplimiento de medidas, incluye CD ROOM con registro fotográfico (fl 182-183)
17. Oficio EDUB-218- del 5 de marzo de 2019, suscrito por Gerente de EDUBA, solicitando apoyo (fls 184-185)

De igual forma, por estimarse necesario para resolver el caso sub examine, el Despacho decretará en esta etapa las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA- para que se sirva remitir la siguiente documentación:
  1. Certificación laboral, soportes (Actos administrativos –Decretos y posesiones) y Hoja de Vida de todos los funcionarios que han ostentado el cargo de Gerente desde la fecha de entrega del contrato de Obra 054 de 2015, esto es desde el 16 de Septiembre de 2015 y hasta el día 8 de julio de 2019, inclusive.
  2. Remitir copia de sus pólizas globales de manejo, desde septiembre 16 de 2015 y hasta el día 8 de julio de 2019, inclusive.
  3. Para efectos de la medida provisional decretada en visita del pasado 6 de febrero por parte del suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, deberán acreditar si ya está operando la PTAR de Colinas del Sur o por el contrario han efectuado actos administrativos de efectividad de las pólizas de garantía de estabilidad de la obra.
  4. De igual manera deberán remitir actos y diligencias administrativas donde conste que EDUBA ha realizado gestiones respecto de la entrega en debida forma la PTAR Colinas del Sur o por el contrario ya se encuentra entregada totalmente o parcialmente a Infraestructura.



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 7 DE 18	

5. Informar con soportes, si se han realizado nuevos contratos con el objeto de reparación y/o mantenimiento de las obras construidas en PTAR Colinas del Sur. En caso positivo, allegar todo el dossier contentivo de todo lo pre contractual, contractual y post contractual, en medio magnético de cada uno de ellos.
  6. Por último, deberán indicar cada uno de los actos realizados por los Gerentes DEBISON GOMEZ MARTINEZ, DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO, MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA y SANDRA MILENA ARRIETA GOMEZ, desde la entrega de los bienes de EDUBA en Acta de fecha 9 de mayo de 2017 a la fecha.
- Oficiar a la Secretaría GENERAL del Municipio de Barrancabermeja para que se sirva remitir la siguiente documentación:
    - Certificación laboral, soportes (actos administrativos y posesiones) y Hoja de Vida de GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, JUAN CARLOS RINCON LOZADA y LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES y de los demás funcionarios que hayan ostentado el cargo de Secretarios de INFRAESTRUCTURA desde mayo 9 de 2017 al 8 de julio de 2019, inclusive.
    - Igualmente remitir copia de sus Pólizas Globales de Manejo.
  - Recaudar versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados, testimonios, declaraciones de quien sea posible para el esclarecimiento de los hechos génesis de la presente investigación; señalando para tal fin fecha y hora, previamente o bien puede rendir la misma al momento de su notificación personal de manera libre, voluntaria y espontánea.
  - Y las demás que se estimen necesarias para esclarecimiento de los hechos objeto de la presente denuncia.

**DE LA CADUCIDAD**

La ley 610 de Agosto 5 de 2000 por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contralorías en su TITULO I, dispone:

*“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 ISO 9001 icontec
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 8 DE 18</b>	

*La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.*

*El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Así las cosas, en el presente caso se entiende que la acción fiscal está vigente y no ha caducado, teniendo en cuenta los elementos probatorios allegados al proceso con base en la denuncia de fecha 18 de octubre de 2018 PQRSD, se infiere que el Despacho se encuentra dentro de los términos para aperturar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal; en virtud a lo consagrado en el Art. 9 de la Ley 610 de 2000.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos en el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, sobre la Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, a continuación se hace un análisis de los mismos.



#### I. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a las arcas de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA–, en cuantía de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.108.644.462=) MCTE**

Lo anterior en virtud a las irregularidades evidenciadas en la construcción de la PTAR de colinas del sur en el municipio de Barrancabermeja, frente a la cual existen irregularidades en su puesta en marcha y funcionamiento a favor de la comunidad beneficiaria y a la fecha no existe claridad si quiera de su adecuación y/o reparación a sus instalaciones.

#### II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 18	


fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales” subrayado fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de DEBISON GOMEZ MARTINEZ, DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO, gerentes de la empresa De DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA-, para la época de los hechos, quienes dentro de sus funciones esenciales tienen las de celebrar toda clase de contratos y convenios concernientes al objeto social y en especial representar legalmente a la empresa en forma eficaz y controlar y manejar los recursos en forma transparente, para los efectos de su manual específico de funciones y competencias laborales. Al igual que los contratistas UT URBANISMO DEL SUR con NIT 900833966-9 de Contrato de Obra No. 054-2015, integrada por: JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO en un 80% y SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO en 20% y HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO en el Contrato de INTERVENTORIA No.057-2015, por recibir anticipos de recursos públicos; correspondiendo sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

### III. DE LA CULPABILIDAD

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin é, fracasa todo juicio de responsabilidad, por lo que le serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los presuntos responsables fiscales y por lo que este Despacho lleva a la materialización de la afectación *sub examine*:

- **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**, Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA-, para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a que en su periodo –Enero 1 de 2016 a Octubre 31 de 2017- hizo entrega al almacenista General de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, de bienes de EDUBA y según acta visible a foliatura 103 del 9 de mayo del año 2017, dejó constancia


	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 18</b>	

que dichos bienes se encontraban en funcionamiento y que la Secretaría de Infraestructura debía hacer entrega a la empresa de Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, sin obrar constancia alguna de la operación y mantenimiento de la PTAR de Colinas del Sur, a la presentación de la denuncia del señor Rodrigo Bastidas Rodríguez, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones y procedimientos adelantados por parte de dicha empresa, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la gestión administrativa.

- **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**, Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA-, para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el *quantum* ya reseñado, en consideración a que en su periodo –Noviembre 9 de 2017 a Agosto 16 de 2018- recibió misivas del petente Rodrigo Bastidas Rodríguez fechadas Noviembre 21 de 2017 y mayo 8 de 2018, y se limitó a comunicar que dicha PTAR se encontraba a cargo de la Secretaría de Infraestructura, sin corroborar dicha circunstancia, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones y procedimientos adelantados por parte de dicha empresa, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la gestión administrativa.

Por lo expuesto, y en el ejercicio del cargo de GERENTES de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA-, y conforme a sus funciones se denota la poca diligencia en la gestión administrativa desplegada en su calidad de funcionarios públicos.

- Y por otra parte, en el presente caso se tiene que **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**, actual SECRETARIO de INFRAESTRUCTURA del Municipio de Barrancabermeja, le asiste reproche en este asunto por cuanto no se han reflejado las acciones pertinentes en pro de la entrega que se le hiciera por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA- ante el almacenista General de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, de bienes según acta visible a foliatura 103 del 9 de mayo del año 2017, donde se dejó constancia que dichos bienes se encontraban en funcionamiento y que la Secretaría de Infraestructura debía hacer entrega a la empresa de Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, sin obrar constancia alguna de la operación y mantenimiento de la PTAR de Colinas del Sur, a la presentación de la denuncia del señor Rodrigo Bastidas Rodríguez, lo cual le implicaba obrar con

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 18	

diligencia y cuidado en cada una de las actuaciones y procedimientos adelantados por parte de dicha empresa, lo que claramente demuestra una desatención y acatamiento a los principios de la gestión administrativa. Necesario enfatizar que en respuesta procedente de su Secretaría S.I. 1997 fechada octubre 31 de 2018, (fls.7-9), nos referencian la ENTREGA O RECIBO DE BIENES DE EQUIPOS y además comunican que: *...ha presentado asentamientos diferenciales en el terreno y otra serie de afectaciones, debido a esto, la Alcaldía Municipal no ha recibido la infraestructura a EDUBA.* Razones que dan para avizorar la falta de coordinación entre las diferentes secretarías del municipio desde el recibido de dichos bienes y realizar el traslado a quien correspondiera para efectos de dar un adecuado y correcta custodia de los mismos, para lograr la operatividad y mantenimiento de la PTAR de colinas del Sur en beneficio de esa comunidad, conllevando de esta forma al presente reproche fiscal.

Claramente en el caso *sub examine* se tiene que desatendió propósitos esenciales de sus funciones, como lo es ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio y con ello contribuye a una presunta responsabilidad respecto al daño patrimonial que se investiga.

Pues bien es sabido que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

- **SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO** en su calidad de integrante y Representante legal de la **UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR**, identificada con NIT No.900833966-9-4 –Contratista de Contrato de Obra No.054-2015. Unión integrada por JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO en un 80% y SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO en un 20%

La UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR con NIT No.900833966-9-4 suscribió con EDUBA Contrato de Obra No.054-2015 cuyo objeto recaía en: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO COLINAS DEL SUR, por VALOR DE \$2.108.644.462,00, el 27 de marzo de 2015, frente al cual recibió ANTICIPO del 50% del valor total de contrato, y conforme a la denuncia del ciudadano el funcionamiento de las instalaciones sanitarias de las viviendas de Colinas del Sur (las cuales se encuentran conectadas al sistema de Alcantarillado que descarga en la PTAR en cuestión) se han visto afectadas por la falta de funcionamiento de la Planta de Tratamiento, dando lugar con ello a un reproche de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>  PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	<b>100-21-3102</b>  <b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP</b> <b>APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 12 DE 18</b>	

tipo fiscal por cuanto a la fecha se encuentra afecta la comunidad beneficiaria de dichas obras.



- **JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO** en su calidad de integrante de la **UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR**, identificada con NIT No.900833966-9-4 –Contratista de Contrato de Obra No.054-2015. Unión Temporal integrada por JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO en un 80% y SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO en un 20%

La UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR con NIT No.900833966-9-4 suscribió con EDUBA Contrato de Obra No.054-2015 cuyo objeto recaía en: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO COLINAS DEL SUR, por VALOR DE \$2.108.644.462,00, el 27 de marzo de 2015, frente al cual recibió ANTICIPO del 50% del valor total de contrato, y conforme a la denuncia del ciudadano el funcionamiento de las instalaciones sanitarias de las viviendas de Colinas del Sur (las cuales se encuentran conectadas al sistema de Alcantarillado que descarga en la PTAR en cuestión) se han visto afectadas por la falta de funcionamiento de la Planta de Tratamiento, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal por cuanto a la fecha se encuentra afecta la comunidad beneficiaria de dichas obras.

- **HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO** en su calidad Contratista suscribió con EDUBA Contrato de INTERVENTORIA No.057-2015, cuyo objeto recaía en: *INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE COLINAS DEL SUR*, por VALOR de \$146.999.956 el 10 de Abril de 2015, frente al cual se pactó por pagos parciales, y conforme a la denuncia del ciudadano el funcionamiento de las instalaciones sanitarias de las viviendas de Colinas del Sur (las cuales se encuentran conectadas al sistema de Alcantarillado que descarga en la PTAR en cuestión) se han visto afectadas por la falta de funcionamiento de la Planta de Tratamiento, dando lugar con ello a un reproche de tipo fiscal por cuanto a la fecha se encuentra afecta la comunidad beneficiaria de dichas obras.

Todo lo anterior permite concluir que del acervo probatorio que reposa en el expediente se puede colegir la existencia de un daño fiscal.

<b>PROCEDIMIENTO A SEGUIR</b>
-------------------------------

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 18	

192



El presente proceso se tramitará **DE DOBLE INSTANCIA**, en vista que la cuantía investigada supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada; además teniendo en cuenta que si bien es cierto los contratos bajo la lupa se suscribieron en la vigencia 2015 también lo es que en la vigencia 2017 presuntamente se afectaron los rubros públicos por nuevas contrataciones para el mismo fin; y por gozar las investigaciones de responsabilidad fiscal de ultra y extra *petita* y tratándose en procura de resarcimiento del Estado, dicho trámite está cobijado por los presupuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

Sea la oportunidad procesal para dejar de presente, que si dentro de la actual investigación de responsabilidad fiscal y de frente a lo recaudado y previa valoración de las mismas, la decisión que se ha de tomar frente a esta investigación fiscal bien puede ser la de Archivo o la imputación contra los aquí vinculados o frente a los futuros vinculados.

**VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

**VINCULAR** y de de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000, como tercero civilmente responsable a las Compañías de Seguros:

- ✚ **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit: 860.009.578-6 por:
  - Póliza No.50-44-101001661 que asegura Estabilidad y calidad de la obra del 25-08-2016: Desde 13-04-2015 a 13-04-2020 por valor de \$238.855.597.
  - Póliza No.50-44-101001695 que Asegura Cumplimiento Estatal del Contrato de Interventoría No.057-2015 de fecha 13-04-2015 con vigencia:10-04-2015 a 10-09-2020.
- ✚ **Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit: 860.524.654-6 por:
  - POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL No. 99400000050 del 17-07-2017 Vigencia del 17 de Julio-2017 hasta 17 Julio-2018 Valor Asegurado \$65.000.000=
- ✚ **Aseguradora SURAMERICANA**, identificada con Nit: 890.903.407-9 por:
  - POLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 0029095-6 Vigencia del 17 de Julio-2016 hasta 17 Julio-2017 Valor Asegurado \$65.000.000=

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 18</b>	

- PÓLIZA con Vigencia del 16 Julio- 2018 Hasta 16-Jul-2019 Valor Asegurado \$65.000.000

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).

*"...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado..."*

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 023-2018** de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

**Nombre: DEBISON GOMEZ MARTINEZ**

**Identificación: C.C. No.13.892.573 de Barrancabermeja**

**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Transversal 17 #82 Apto 303 Conjunto El Parque Real  
Ba. Los Pinos Barrancabermeja - Santander**

**Nombre: DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

**Identificación, C.C. No.91.541.681 de Bucaramanga**

**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Calle 37 #52-242 SIENA 37 Apto 709 Barrancabermeja**

**Nombre: GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**

**Cédula de Ciudadanía: 91.160.561 de Barrancabermeja**

**Cargo: Actual Secretario de INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 18</b>	

- PÓLIZA con Vigencia del 16 Julio- 2018 Hasta 16-Jul-2019 Valor Asegurado \$65.000.000

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).  
*"...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado..."*.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 023-2018** de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

**Nombre: DEBISON GOMEZ MARTINEZ**

**Identificación: C.C. No.13.892.573 de Barrancabermeja**

**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Transversal 17 #82 Apto 303 Conjunto El Parque Real  
Ba. Los Pinos Barrancabermeja - Santander**

**Nombre: DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

**Identificación, C.C. No.91.541.681 de Bucaramanga**



**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Calle 37 #52-242 SIENA 37 Apto 709 Barrancabermeja**

**Nombre: GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**

**Cédula de Ciudadanía: 91.160.561 de Barrancabermeja**

**Cargo: Actual Secretario de INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 18</b>	

- PÓLIZA con Vigencia del 16 Julio- 2018 Hasta 16-Jul-2019 Valor Asegurado \$65.000.000

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).

*“...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...”*

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 023-2018** de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

**Nombre: DEBISON GOMEZ MARTINEZ**

**Identificación: C.C. No.13.892.573 de Barrancabermeja**

**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Transversal 17 #82 Apto 303 Conjunto El Parque Real**

**Ba. Los Pinos Barrancabermeja - Santander**

**Nombre: DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**

**Identificación, C.C. No.91.541.681 de Bucaramanga**

**Cargo: Gerente de EDUBA –para la época de los hechos-**

**Dirección: Calle 37 #52-242 SIENA 37 Apto 709 Barrancabermeja**

**Nombre: GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**

**Cédula de Ciudadanía: 91.160.561 de Barrancabermeja**

**Cargo: Actual Secretario de INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 15 DE 18</b>	

**Nombre: UNION TEMPORAL URBANISMO DEL SUR**

**NIT: No.900.833.966-9 R.L.**

Cargo: Contratista –Contrato de Obra Nol054-2015

Integrada por:

**SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO** con C.C. No.63.552.191 de Bucaramanga  
Dirección: Cll 54 # 15 - 76, Barrancabermeja en 20%.

y

**JOSE DOMINGO ORTEGA GUERERO** con C.C. No.91.435.857 en 80%.

Dirección: Cll 54 # 15 - 76, Barrancabermeja

Por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.108.644.462=) MCTE**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal

Si en el curso del presente proceso se advierte otras irregularidades o situaciones generadoras del daño fiscal que correspondan al mismo tema, este Despacho vinculará a quienes considere son los presuntos responsables fiscales, siempre y cuando, se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO DE DOBLE INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR** como tercero civilmente responsable a:

↓ **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit: 860.009.578-6 por:

- Póliza No.50-44-101001661 que asegura Estabilidad y calidad de la obra del 25-08-2016: Desde 13-04-2015 a 13-04-2020 por valor de \$238.855.597.
- Póliza No.50-44-101001695 que Asegura Cumplimiento Estatal del Contrato de Interventoría No.057-2015 de fecha 13-04-2015 con vigencia:10-04-2015 a 10-09-2020.

↓ **Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit: 860.524.654-6 por:

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 16 DE 18</b>	

- POLIZA MANEJO SECTOR OFICIAL No. **99400000050** del 17-07-2017 Vigencia del 17 de Julio-2017 hasta 17 Julio-2018 Valor Asegurado \$65.000.000=

↓ **Aseguradora SURAMERICANA**, identificada con Nit: 890.903.407-9 por:

- POLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL No. **0029095-6** Vigencia del 17 de Julio-2016 hasta 17 Julio-2017 Valor Asegurado \$65.000.000=
- PÓLIZA con Vigencia del 16 Julio- 2018 Hasta 16-Jul-2019 Valor Asegurado \$65.000.000

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.



En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, súrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

**ARTICULO QUINTO: Citar** a rendir exposición libre y Espontánea ante esta Dirección a los vinculados, señalando como fecha y hora para la toma de las versiones libres en este diligenciamiento el día martes **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, así:

- A las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la toma de la versión libre de **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**.
- A las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la toma de la versión libre de **DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3102	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 02	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 17 DE 18	



194

- A las once de la mañana (11:00 a.m.) para la toma de la versión libre de **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ**.
- A las dos de la tarde (2:00 p.m.) para la toma de la versión libre de **SANDRA MARCELA ZAPATA GARRIDO**.
- ✓ A las tres de la tarde (03:00 p.m.) para la toma de la versión libre de Representante legal de **JOSE DOMINGO ORTEGA GUERRERO**.
- A las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para la toma de la versión libre de **HERNAN ALONSO CELIS ESCUDERO**.
  - ✓ Líbrense las citaciones correspondientes

En caso que el citado a rendir versión libre no comparezca, procédase a la designación de Apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Art. 43 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales: ✓

- Oficiar a la Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA- para que se sirva remitir la siguiente documentación:
  - 1) Certificación laboral, soportes (Actos administrativos –Decretos- y posesiones) y Hoja de Vida de todos los funcionarios que han ostentado el cargo de Gerente desde la fecha de entrega del contrato de Obra 054 de 2015, esto es desde el 16 de Septiembre de 2015 y hasta el día 8 de julio de 2019, inclusive.
  - 2) Remitir copia de sus pólizas globales de manejo, desde septiembre 16 de 2015 y hasta el día 8 de julio de 2019, inclusive.
  - 3) Para efectos de la medida provisional decretada en visita del pasado 6 de febrero por parte del suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, deberán acreditar si ya está operando la PTAR de Colinas del Sur o por el contrario han efectuado actos administrativos de efectividad de las pólizas de garantía de estabilidad de la obra.
  - 4) De igual manera deberán remitir actos y diligencias administrativas donde conste que EDUBA ha realizado gestiones respecto de la entrega en debida forma la PTAR Colinas del Sur o por el contrario ya se encuentra entregada totalmente o parcialmente a Infraestructura.
  - 5) Por último, deberán indicar cada uno de los actos realizados por los Gerentes DEBISON GOMEZ MARTINEZ, DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO, MIGUEL ANGEL DELGADO LUCENA y SANDRA MILENA ARRIETA GOMEZ, desde la entrega de los bienes de EDUBA en Acta de fecha 9 de mayo de 2017 a la fecha.
  - 6) Informar con soportes, si se han realizado nuevos contratos con el objeto de reparación y/o mantenimiento de las obras construidas en PTAR Colinas

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3102</b>	
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>VERSIÓN : 02</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO DE CIERRE IP APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PÁGINA 18 DE 18</b>	

del Sur. En caso positivo, allegar todo el dossier contentivo de todo lo pre contractual, contractual y post contractual, en medio magnético de cada uno de ellos.

- Oficiar a la Secretaría GENERAL del Municipio de Barrancabermeja para que se sirva remitir la siguiente documentación:
  - Certificación laboral, soportes (actos administrativos y posesiones) y Hoja de Vida de GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, JUAN CARLOS RINCON LOZADA y LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES y de los demás funcionarios que hayan ostentado el cargo de Secretarios de INFRAESTRUCTURA desde mayo 9 de 2017 al 8 de julio de 2019, inclusive.
  - Igualmente remitir copia de sus Pólizas Globales de Manejo.
- Y las demás que se estimen necesarias para esclarecimiento de los hechos objeto de la presente denuncia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**WILSON CALA ARDILA**

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva